

Cayhuayna, 07 de julio de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Abog. Externo Heedeygeer Dante Oropeza, mediante Informe N° 111-2021-UNHEVAL/HDOC, del 10.JUN.2021, dirigido a la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal respecto a la solicitud de Bonificación De Sepelio y Luto a Los Docentes Universitarios Ordinario o Familiares Directos, precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante el Informe N° 000091-2021-UNHEVAL-SUREM, de fecha 01 de junio de 2021, la Sub Unidad de Remuneraciones, Compensaciones y Pensiones, realiza un informe sobre los docentes que han solicitado el pago por concepto de bonificación por Sepelio y Luto, a la vez solicita que previo a la emisión del acto administrativo sobre el reconocimiento de los beneficios se requiera el informe legal respectivo; sustentando su informe en los siguientes términos: "Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas". Que, mediante el artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto, del Decreto Supremo N° 341-2019- EF, establece lo siguiente: "Numeral 3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. Numeral 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios. Lo cual, mediante la misma se precisa los siguientes datos:

N°	Solicitante	Clasificador	Bonificación por Sepelio y Luto	Familiar Fallecido	Fecha de Fallecimiento	Parentesco
1	Jaramillo Falcon Ennis Segundo	2.2.23.42	3,000.00	Jaramillo Alvarado Edwin	10/11/2020	PADRE
2	Mallqui Cruz Crisanto	2.2.23.42	3,000.00	Mallqui Pollo Enrique	24/08/2020	PADRE
3	Chávez Leandro Miguel Nino	2.2.23.42	3,000.00	Chávez Campos Abilio Fabio	19/06/2020	PADRE
4	Trujillo Valer Jhon Paul	2.2.23.42	3,000.00	Valer Vda. De Trujillo Julia	21/12/2020	MADRE
5	Mario Salomón Aguilar Pari	2.2.23.42	3,000.00	Pari Vda. De Aguilar Rosa	17/09/2020	MADRE
6	Ernestina Ariza Avila	2.2.23.42	3,000.00	Ariza Ramos Armando	01/02/2021	PADRE
7	Tamayo García Mónica Roxana	2.2.23.42	3,000.00	Tamayo Calderón Mariano	22/01/2021	PADRE
8	Espinoza De Santiago Yola	2.2.23.42	3,000.00	Tarazona Aparicio Valeriana	10/02/2021	MADRE
9	Espinoza De Santiago Yola	2.2.23.42	3,000.00	Santiago Carrillo Ubaldo Timoteo	09/04/2021	ESPOSO
10	Garay Robles Gerardo	2.2.23.42	3,000.00	Garay Albornoz Máximo Helmer	14/06/2020	PADRE
11	Pinchi Ramírez Werner	2.2.23.42	3,000.00	Pinchi Escudero Juan Lucin	15/03/2021	PADRE
12	Orbezo Martínez José Lincoln	2.2.23.42	3,000.00	Vidal de Orbezo Gloria Iris	25/01/2021	ESPOSA

N°	Solicitante	Clasificador	Bonificación por Sepelio y Luto	Docente Fallecido	Fecha de Fallecimiento	Parentesco
1	Aguilar Augusto Bertha Maria	2.2.23.42	3,000.00	Castañeda Alpas Juan	15/02/2021	ESPOSA DEL DOCENTE
2	Aparicio Carlos Carmen Estela	2.2.23.42	3,000.00	Rocano Rojas León	30/01/2021	ESPOSA DEL FALLECIMIENTO
3	Solano Solano Lastenia Aura	2.2.23.42	3,000.00	Espinoza Huere Florencio	23/02/2021	ESPOSA DEL DOCENTE
4	Carbajal Gonzales Lessly Katherin	2.2.23.42	3,000.00	Baldeón Balladares Luis Alberto	09/02/2021	CONVIVIENTE

Asimismo, cabe señalar que, Carbajal Gonzales Lessly Katherin, conviviente del ex docente Baldeón Balladares Luis Alberto, adjunta certificado de reconocimiento de unión de hecho, con Partida N° 11094953 y Sucesión Intestada Definitiva con Partida N° 11171552.

II. ANÁLISIS

2.1. Que, mediante el Decreto Supremo N° 341-2019-EF menciona que "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas"; a la vez, regula en su artículo 3° numeral 3.1.: "3. Bonificación por Sepelio y Luto: 3.1. Fijese en S/. 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, padres o hijos"; es así que consecuentemente corresponde que la bonificación a otorgarse a los docentes y a sus familiares directos según corresponda por Sepelio y Luto es de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles):

...///



- 2.2. Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF menciona que "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas"; a la vez, regula en su artículo 4°: "La compensación por Tiempo de Servicio- CTS, la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios, así como la bonificación por sepelio y luto del docente universitario no se incorporan en la remuneración mensual, no tiene carácter remunerativo ni pensionable y no se encuentran afectas a cargas sociales". Ante lo mencionado cabe señalar que por mandato legal la bonificación de sepelio y luto, no tiene naturaleza remunerativa, pensionable ni está afecta a ninguna carga social.
- 2.3. Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF menciona que "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas"; a la vez, regula en su artículo 3° numeral 3.2. inciso a) lo siguiente: "3. Bonificación por Sepelio y Luto: 3.2. La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos", norma legal que para su aplicación debe concordarse con lo regulado en el artículo 3° numeral 3.3. de la norma legal acotada que expresa: "Para hacer efectivo este beneficio, la Universidad pública verifica el fallecimiento y su relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normatividad de la materia"; es preciso indicar que de acuerdo a la norma legal precisada la bonificación por sepelio y luto se otorga a favor de los docentes ordinarios o nombrados ante la muerte de un familiar que ostente la condición de cónyuge conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos; precisándose que se ha verificado de la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos, a través de la Sub Unidad de Remuneraciones, Compensaciones y Pensiones, que los docentes han cumplido solicitar el beneficio y acreditar el lazo conyugal, de convivencia o parental que los unía con los causantes, tal como se pasa a describir:

N°	Solicitante	Familiar Fallecido	Parentesco	Documento con el cual acredita el parentesco	Documento con el cual acredita el fallecimiento
1	Jaramillo Falcon Ennis Segundo	Jaramillo Alvarado Edwin	PADRE	Partida de Nacimiento	Partida de Defunción
2	Mallqui Cruz Crisanto	Mallqui Pollo Enrique	PADRE	Partida de Nacimiento	Partida de Defunción
3	Chávez Leandro Miguel Nino	Chávez Campos Abilio Fabio	PADRE	Partida de Nacimiento	Partida de Defunción
4	Trujillo Valer Jhon Paul	Valer Vda. De Trujillo Julia	MADRE	Partida de Nacimiento	Partida de Defunción
5	Mario Salomón Aguilar Pari	Pari Vda. De Aguilar Rosa	MADRE	Partida de Nacimiento	Partida de Defunción
6	Ernestina Ariza Ávila	Ariza Ramos Armando	PADRE	Partida de Nacimiento	Partida de Defunción
7	Tamayo García Mónica Roxana	Tamayo Calderón Mariano	PADRE	Partida de Nacimiento	Partida de Defunción
8	Espinoza De Santiago Yola	Tarazona Aparicio Valeriana	MADRE	Partida de Nacimiento	Partida de Defunción
9	Espinoza De Santiago Yola	Santiago Carrillo Ubaldo Timoteo	ESPOSO	Partida de Nacimiento	Partida de Matrimonio
10	Garay Robles Gerardo	Garay Albornoz Máximo Helmer	PADRE	Partida de Nacimiento	Partida de Defunción
11	Pinchi Ramírez Werner	Pinchi Escudero Juan Lucin	PADRE	Partida de Nacimiento	Partida de Defunción
12	Orbezo Martínez José Lincoln	Vidal de Orbezo Gloria Iris	ESPOSA	Partida de Nacimiento	Partida de Matrimonio

- 2.4. Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas"; regula en su artículo 3° numeral 3.2. inciso b) lo siguiente: "3. Bonificación por Sepelio y Luto: 3.2. La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios, en los siguientes casos: b) Al cónyuge, o conveniente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios", norma legal que para su aplicación debe concordarse con lo regulado en el artículo 3° numeral 3.3. de la norma legal acotada que expresa: "Para hacer efectivo este beneficio, la Universidad pública verifica el fallecimiento y su relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normatividad de la materia"; cabe mencionar que de acuerdo a la norma legal precisa la bonificación por sepelio y luto ante el fallecimiento de un docente ordinario de la UNHEVAL, tiene derecho a solicitar el beneficio de bonificación por sepelio y luto en primer orden la cónyuge o la conviviente declarada legalmente, en segundo orden los padres y en tercer orden los hijos, en forma excluyente; en el presente caso se verifica que las solicitantes se encuentran en el primer orden de prelación es decir ostentan la condición de cónyuge o conviviente respectivamente; consecuentemente corresponde que se le asigne el 100% de la bonificación establecida en la norma legal señalada; precisándose que han cumplido con acreditar que cumplen todos los requisitos exigidos, tal como se pasa a describir.

N°	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO	PARENTESCO	DOCUMENTO CON EL CUAL ACREDITA EL PARENTESCO	PARENTESCO
1	Aguilar Augusto Bertha Maria	Castañeda Alpas Juan	Esposa	Partida de Nacimiento	Partida de Matrimonio
2	Aparicio Carlos Carmen Estela	Rocano Rojas León	Esposa	Partida de Nacimiento	Partida de Matrimonio
3	Solano Solano Lastenia Aura	Espinoza Huere Florencio	Esposa	Partida de Nacimiento	Partida de Matrimonio
4	Carbajal Gonzales Lessly Katherin	Baldeón Balladares Luis Alberto	Conviviente	Partida de Nacimiento	Certificado de Reconocimiento de Unión de Hecho, inscrito con Partida N° 1109493





- 2.5. Que, mediante el Decreto Supremo N° 341-2019-EF señala que "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas"; regula en su artículo 3° numeral 3.5 "3. Bonificación por Sepelio y Luto: 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente y se otorga dentro del plazo de treinta (30) 30 días calendarios desde su notificación, concordante con el artículo 110° inciso f) del Estatuto Universitario que regula: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: f) Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL"; correspondiendo al Rector emitir la Resolución de reconocimiento, previo informe de carácter presupuestal.

III. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA que:

- 3.1. Que, el Rector deberá solicitar el informe presupuestal a la oficina de planificación y presupuesto de la UNHEVAL, previo a emitir la resolución de reconocimiento.
- 3.2. Que, una vez recepcionado el informe presupuestal, el rector emita la resolución rectoral disponiendo.
- 3.2.1. Por el fallecimiento de sus familiares directos en el marco del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, reconociendo el pago por concepto de bonificación por sepelio y luto a favor de los docentes ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Solicitante	Clasificador	Bonificación por Sepelio y Luto	Familiar Fallecido	Fecha de Fallecimiento	Parentesco
1	Jaramillo Falcon Ennis Segundo	2.2.23.42	3,000.00	Jaramillo Alvarado Edwin	10/11/2020	PADRE
2	Mallqui Cruz Crisanto	2.2.23.42	3,000.00	Mallqui Pollo Enrique	24/08/2020	PADRE
3	Chávez Leandro Miguel Nino	2.2.23.42	3,000.00	Chávez Campos Abilio Fabio	19/06/2020	PADRE
4	Trujillo Valer Jhon Paul	2.2.23.42	3,000.00	Valer Vda. De Trujillo Julia	21/12/2020	MADRE
5	Mario Salomón Aguilar Pari	2.2.23.42	3,000.00	Pari Vda. De Aguilar Rosa	17/09/2020	MADRE
6	Ernestina Ariza Ávila	2.2.23.42	3,000.00	Ariza Ramos Armando	01/02/2021	PADRE
7	Tamayo García Mónica Roxana	2.2.23.42	3,000.00	Tamayo Calderón Mariano	22/01/2021	PADRE
8	Espinoza De Santiago Yola	2.2.23.42	3,000.00	Tarazona Aparicio Valeriana	10/02/2021	MADRE
9	Espinoza De Santiago Yola	2.2.23.42	3,000.00	Santiago Carrillo Ubaldo Timoteo	09/04/2021	ESPOSO
10	Garay Robles Gerardo	2.2.23.42	3,000.00	Garay Albornoz Máximo Helmer	14/06/2021	PADRE
11	Pinchi Ramírez Werner	2.2.23.42	3,000.00	Pinchi Escudero Juan Lucin	15/03/2021	PADRE
12	Orbezo Martínez José Lincoln	2.2.23.42	3,000.00	Vidal de Orbezo Gloria Iris	25/01/2021	ESPOSA

- 3.2.2. Que, por el fallecimiento de los mismos, en el marco del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, reconociendo el pago por concepto de bonificación por sepelio y luto a favor de los familiares directos de los docentes ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Solicitante	Clasificador	Bonificación por Sepelio y Luto	Docente Fallecido	Fecha de Fallecimiento	Parentesco
1	Aguilar Augusto Bertha Maria	2.2.23.42	3,000.00	Castañeda Alpas Juan	15/02/2021	Esposa del docente
2	Aparicio Carlos Carmen Estela	2.2.23.42	3,000.00	Rocano Rojas León	30/01/2021	Esposa del fallecimiento
3	Solano Solano Lastenia Aura	2.2.23.42	3,000.00	Espinoza Huere Florencio	23/02/2021	Esposa del docente
4	Carbajal Gonzales Lessly Katherin	2.2.23.42	3,000.00	Baldeón Balladares Luis Alberto	09/02/2021	conviviente

Que el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio 613-2021-UNHEVAL-AL, del 02.JUL.2021, precisa, entre otros, lo siguiente en mérito al Informe N° 0088-2021-UNHEVAL/OPyP/UP-J, del 24 de junio de 2021: Que, mediante Informe N° 0088-2021-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 24 de junio de 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, concluye que no se cuenta con Crédito Presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.23.42 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta Presupuestaria 0027 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago de la Bonificación por Sepelio y Luto de los docentes ordinarios; Se recomienda reconocer el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del numeral 3.5 del artículo 3° del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos. Que, ante la emisión del Informe N° 0088-2021-UNHEVAL/OPyP/UP-J, se precisa que en la Resolución Rectoral a emitirse debe resolverse de la siguiente manera:

- Reconocer el pago por concepto de bonificación por sepelio y luto a favor de los docentes ordinarios, en el marco del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Solicitante	Clasificador	Bonificación por Sepelio y Luto	Familiar Fallecido	Fecha de Fallecimiento	Parentesco
1	Jaramillo Falcon Ennis Segundo	2.2.23.42	3,000.00	Jaramillo Alvarado Edwin	10/11/2020	PADRE
2	Mallqui Cruz Crisanto	2.2.23.42	3,000.00	Mallqui Pollo Enrique	24/08/2020	PADRE
3	Chávez Leandro Miguel Nino	2.2.23.42	3,000.00	Chávez Campos Abilio Fabio	19/06/2020	PADRE
4	Trujillo Valer Jhon Paul	2.2.23.42	3,000.00	Valer Vda. De Trujillo Julia	21/12/2020	MADRE
5	Mario Salomón Aguilar Pari	2.2.23.42	3,000.00	Pari Vda. De Aguilar Rosa	17/09/2020	MADRE
6	Ernestina Ariza Ávila	2.2.23.42	3,000.00	Ariza Ramos Armando	01/02/2021	PADRE
7	Tamayo García Mónica Roxana	2.2.23.42	3,000.00	Tamayo Calderón Mariano	22/01/2021	PADRE
8	Espinoza De Santiago Yola	2.2.23.42	3,000.00	Tarazona Aparicio Valeriana	10/02/2021	MADRE
9	Espinoza De Santiago Yola	2.2.23.42	3,000.00	Santiago Carrillo Ubaldo Timoteo	09/04/2021	ESPOSO
10	Garay Robles Gerardo	2.2.23.42	3,000.00	Garay Albornoz Máximo Helmer	14/06/2021	PADRE
11	Pinchi Ramírez Werner	2.2.23.42	3,000.00	Pinchi Escudero Juan Lucin	15/03/2021	PADRE
12	Orbezo Martínez José Lincoln	2.2.23.42	3,000.00	Vidal de Orbezo Gloria Iris	25/01/2021	ESPOSA



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0588-2021-UNHEVAL

-04-

- Reconocer el pago por concepto de bonificación por sepelio y luto a favor de los familiares directos docentes ordinarios, en el marco del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Solicitante	Clasificador	Bonificación por Sepelio y Luto	Docente Fallecido	Fecha de Fallecimiento	Parentesco
1	Aguilar Augusto Bertha Maria	2.2.23.42	3,000.00	Castañeda Alpas Juan	15/02/2021	ESPOSA DEL DOCENTE
2	Aparicio Carlos Carmen Estela	2.2.23.42	3,000.00	Rocano Rojas León	30/01/2021	ESPOSA DEL FALLECIMIENTO
3	Solano Solano Lastenia Aura	2.2.23.42	3,000.00	Espinoza Huere Florencio	23/02/2021	ESPOSA DEL DOCENTE
4	Carbajal Gonzales Lessly Katherin	2.2.23.42	3,000.00	Baldeón Balladares Luis Alberto	09/02/2021	CONVIVIENTE

- Disponer que el pago por concepto de subsidio y luto, se deberá realizar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se pudiera generar posteriormente, para lo cual la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, deberá comunicar la existencia de la disponibilidad presupuestal cuando esta se genere.
- Sin perjuicio a lo señalado, se deberá ordenar que la Dirección de la oficina de Planificación y Presupuesto realice las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para cumplir con dichos compromisos.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1904, para que se emita la resolución rectoral; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **RECONOCER** el pago por concepto de bonificación por sepelio y luto a favor de los docentes ordinarios, en el marco del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N°	Solicitante	Clasificador	Bonificación por Sepelio y Luto	Familiar Fallecido	Fecha de Fallecimiento	Parentesco
1	Jaramillo Falcon Ennis Segundo	2.2.23.42	3,000.00	Jaramillo Alvarado Edwin	10/11/2020	PADRE
2	Mallqui Cruz Crisanto	2.2.23.42	3,000.00	Mallqui Pollo Enrique	24/08/2020	PADRE
3	Chávez Leandro Miguel Nino	2.2.23.42	3,000.00	Chávez Campos Abilio Fabio	19/06/2020	PADRE
4	Trujillo Valer Jhon Paul	2.2.23.42	3,000.00	Valer Vda. De Trujillo Julia	21/12/2020	MADRE
5	Mario Salomón Aguilar Pari	2.2.23.42	3,000.00	Pari Vda. De Aguilar Rosa	17/09/2020	MADRE
6	Ernestina Ariza Ávila	2.2.23.42	3,000.00	Ariza Ramos Armando	01/02/2021	PADRE
7	Tamayo García Mónica Roxana	2.2.23.42	3,000.00	Tamayo Calderón Mariano	22/01/2021	PADRE
8	Espinoza De Santiago Yola	2.2.23.42	3,000.00	Tarazona Aparicio Valeriana	10/02/2021	MADRE
9	Espinoza De Santiago Yola	2.2.23.42	3,000.00	Santiago Carrillo Ubaldo Timoteo	09/04/2021	ESPOSO
10	Garay Robles Gerardo	2.2.23.42	3,000.00	Garay Albornoz Máximo Helmer	14/06/2020	PADRE
11	Pinchi Ramirez Wemer	2.2.23.42	3,000.00	Pinchi Escudero Juan Lucin	15/03/2021	PADRE
12	Orbezo Martínez José Lincoln	2.2.23.42	3,000.00	Vidal de Orbezo Gloria Iris	25/01/2021	ESPOSA

2° **RECONOCER** el pago por concepto de bonificación por sepelio y luto a favor de los familiares directos docentes ordinarios, en el marco del DECRETO SUPREMO N° 341-2019-EF, de acuerdo al siguiente detalle: por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N°	Solicitante	Clasificador	Bonificación por Sepelio y Luto	Docente Fallecido	Fecha de Fallecimiento	Parentesco
1	Aguilar Augusto Bertha Maria	2.2.23.42	3,000.00	Castañeda Alpas Juan	15/02/2021	ESPOSA DEL DOCENTE
2	Aparicio Carlos Carmen Estela	2.2.23.42	3,000.00	Rocano Rojas León	30/01/2021	ESPOSA DEL FALLECIMIENTO
3	Solano Solano Lastenia Aura	2.2.23.42	3,000.00	Espinoza Huere Florencio	23/02/2021	ESPOSA DEL DOCENTE
4	Carbajal Gonzales Lessly Katherin	2.2.23.42	3,000.00	Baldeón Balladares Luis Alberto	09/02/2021	CONVIVIENTE

3° **DISPONER** que el pago por concepto de subsidio y luto, se deberá realizar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se pudiera generar posteriormente, consecuentemente la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, deberá comunicar la existencia de la disponibilidad presupuestal cuando esta se genere; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0588-2021-UNHEVAL

-05-

- 4° **DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto, realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a efectos se cumpla con los pagos dispuestos en los numerales precedentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. **YERSELY KARLA FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
DIGA OPyP UP
URH SURPyC
SUEyC CSJ
Interesados Archivo

Handwritten signature and stamp:
"Abog. Yersely Karla Figueroa Quiñonez"
"SECRETARIA GENERAL"
"REGISTRO Y ARCHIVO"
"COMUNICACION Y DEMÁS FINES"

